



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 103/24**

Rawson, Chubut, 7 de junio de 2024

**VISTO:** El Expte. N° 40311/22, caratulado: "ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS S/RENDICION DE CUENTAS (EPRESP) SAF 304 FF 111, 222 RECURSOS PROPIOS EJERCICIO 2022" y;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 38/24-F9, la Fiscalía 9 da cuenta que el Ente Provincial Regulador de Servicios Públicos no ha dado respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 11/24 F9; quedando pendiente la respuesta a lo requerido;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar a los obligados a contestar lo requerido;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

El incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 9 resultan responsables el Dr. Gustavo Monesterolo, Presidente, la Cra. Gabriela Calle, Primera Vocal y el Ing. José Camps integrantes del Consejo del Ente Provincial Regulador de Servicios Públicos.

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar al Dr. Gustavo Monesterolo, Presidente, a la Cra. Gabriela Calle, Primera Vocal y al Ing. José Camps, Segundo Vocal, del Consejo del Ente Provincial Regulador de Servicios Públicos, a dar respuesta a lo solicitado según Informe 38/24 F9, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.40 de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 18º inciso c), de la Ley V N° 71.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente del Informe N° 38/24-F.9 y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Prosec. Dra. Jimena PALACIO